



Preescolar - Escuela - Colegio

# **REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

# **2019**

# INTRODUCCIÓN

Construir un sistema de armonía en las instituciones educativas es urgente y a pesar de que no se trate de una labor sencilla es indispensable, porque debemos educar para la convivencia de todos los días; es decir, generar un clima educativo adecuado que posibilite el aprendizaje de las y los educandos y que logren alcanzar tanto sus objetivos académicos como los de ser mejores personas.

Por esta razón y para que el aprendizaje sea posible, los intercambios entre todos los actores de la comunidad educativa que comparten la actividad en la escuela y el colegio deben construir la interacción sobre la base de la comunicación, respeto, diálogo, participación, entre otros. Sin duda, convivencia y aprendizaje se condicionan mutuamente. La Escuela y Colegio del Valle tiene como fundamento salvaguardar la dignidad de sus estudiantes como seres humanos y su compromiso es con la formación integral en sus dimensiones física, social, emocional, racional y trascendente.

Nuestra institución pretende formar desde una perspectiva de responsabilidad que fomenta la formación de un individuo libre y autónomo que cumple conscientemente las normas y deberes establecidos por su propia decisión y convicción. Conscientes de que la misma favorece su desarrollo como persona, el de los demás y de la institución, además, le permitirá trascender a la comunidad en particular y la sociedad en general, las conductas que se consideran inapropiadas son todas aquellas manifestaciones que afectan directa o indirectamente el logro de los fines institucionales.

La aplicación de las medidas correctivas ante la infracción a las normas no es una acción arbitraria, sino que está respaldada dentro de la Institución por este Reglamento de Disciplina y Convivencia, que salvaguarda los derechos inalienables del ser humano, dándole oportunidad para su legítima defensa, en respeto al Debido Proceso. Las medidas correctivas priorizan el diálogo y la comunicación fraternal con los responsables, para que puedan reflexionar sobre sus conductas inapropiadas en un clima de respeto y valoración humana. Como formadores se confía en la

capacidad de las personas para reflexionar y poder transformarse con miras al propio bienestar y el de los demás. Su cumplimiento está directamente relacionado con los resultados que se obtengan. Para ello, la colaboración de los padres de familia es indispensable.

El Ordenamiento Jurídico Costarricense permite que instituciones privadas impartan la docencia en el país y dicten sus propios reglamentos, siempre y cuando se ajusten a este ordenamiento y a las directrices del Ministerio de Educación Pública.

Que los artículos 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 24, 24 (bis), 26, 27, 56, 60, 68, 72, y 107 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 1, 3 y 4 de la Ley de la Persona Joven, 3, 13, 27, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño determinan en el ámbito legal, lo relacionado con la educación de los menores, sus derechos, sus obligaciones, y los correlativos derechos y deberes de las instituciones educativas.

Que este Reglamento cumple con todos los trámites establecidos por el Ministerio de Educación Pública y el Departamento de Centros Docentes Privados. Por tanto, se dicta el siguiente Reglamento de Disciplina y Convivencia de la Escuela y Colegio del Valle.

# TÍTULO I

## SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

### CAPÍTULO I. APLICACIÓN.

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo:

- a. Establecer las normas de convivencia en la comunidad estudiantil.
- b. Controlar la adecuada conducta de los estudiantes, normas morales, jurídicas y sociales en que se asienta el proceso educativo.
- c. Crear el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje que se ofrecen en la institución.
- d. Proteger a las personas y sus bienes.
- e. Proteger los bienes e instalaciones de la institución.
- f. Identificar las conductas indebidas de los estudiantes, así como proporcionarles las medidas correctivas y formativas que fueren necesarias.
- g. Establecer las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

**ARTICULO 2.** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de la institución desde su inscripción y mientras conserven la condición de matriculados, de igual manera para padres de familia o encargado legal, personal docentes y

administrativo.

**ARTICULO 3.** El padre de familia o encargado legal del estudiante deberá expresar en el acto de matrícula, tanto el conocimiento de estas disposiciones, como su aceptación plena.

**ARTICULO 4.** El proceso de enseñanza y de aprendizaje que se ofrece en ésta institución, está fundado y postula la vigencia de los derechos fundamentales de la persona. Ejercicio de respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar y colegial.

**ARTICULO 5.** El proceso de enseñanza impulsará el reconocimiento y expresión de los valores morales, sociales, familiares y personales propios de nuestra cultura.

**ARTICULO 6.** El proceso educativo se funda también en el respeto y tolerancia a las creencias y valores religiosos o espirituales de cada familia.

**ARTICULO 7.** El proceso educativo postula el respeto y la vigencia del orden constitucional y el sistema político costarricense.

**ARTICULO 8.** El proceso educativo pretende la consecución de los fines establecidos para la educación, expresados en el artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación (N°. 2160 del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas).

**ARTICULO 9.** El cumplimiento de los deberes y respeto a las normas y reglamentos de la comunidad estudiantil, es materia de aprendizaje, tanto como cualquier otra disciplina y en consecuencia debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

# TÍTULO II

## CONDUCTA Y PERFIL DEL ESTUDIANTE ESCUELA Y COLEGIO DEL VALLE:

### CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 10.** Los estudiantes de la Escuela y Colegio del Valle deben ser respetuosos con todos los miembros de la Comunidad Educativa; así como de la propiedad privada. Deben hacer uso de un lenguaje apropiado, y mostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes curriculares y extracurriculares.

**ARTÍCULO 11.** Los estudiantes de la Escuela y Colegio del Valle, honrarán el nombre de la institución en todas las actividades que realicen. Igualmente se abstendrán de utilizarlo para actividades no oficiales dentro y fuera del país.

### CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS LEGALES Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

#### **A. DE LOS ESTUDIANTES:**

**ARTÍCULO 12.** Conforman la población estudiantil de la Escuela y Colegio del Valle todos aquellos estudiantes, cuyos padres de familia o encargados legales han cumplido con los requisitos de matrícula establecidos.

## **ARTÍCULO 13.**

Son sus Obligaciones:

- a. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezca el buen nombre de la institución y de la comunidad en general.
- b. Asistir con puntualidad a sus actividades escolares y comprometer su atención y esfuerzo al proceso de aprendizaje.
- c. Cumplir todos y cada uno de los deberes escolares que establece éste y los demás reglamentos de la institución.
- d. Contribuir, con su conducta y participación responsable, a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso educativo o actividad escolar.
- e. Colaborar y participar, según las directrices de los educadores, en las lecciones u otras actividades extracurriculares con fines académicos. De no ser así, deberá presentar un trabajo, según se le asigne con la temática que se desarrolló en dicha actividad. El trabajo será asignado y revisado según la asignatura y fin académico o formativo.
- f. Mantener las normas de consideración y respeto en sus relaciones con los compañeros, profesores, administrativos y demás miembros de la institución.
- g. Reconocer y respetar en los demás, los derechos que la hacen reconocer como persona.
- h. Actuar con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- i. Respetar, en su integridad emocional, física y moral a sus compañeros, personal docente y administrativo, trabajadores ocasionales y visitantes de la institución.

- j. Cuidar y conservar los bienes y la intimidad de sus compañeros, docentes y administrativos.
- k. Acatar las disposiciones que busquen el bienestar, orden y seguridad de todas las demás personas en actividades curriculares y extracurriculares.
- l. Respetar y cumplir con el marco jurídico institucional.
- m. Portar correctamente el uniforme.
- n. Entregar, de manera pronta y completa a sus padres o encargados, los informes o comunicaciones que se remitan al hogar. Además deberán ser debidamente firmados y presentados al día siguiente de ser enviado, por el padre de familia o encargado.
- o. Respetar y honrar los símbolos patrios e institucionales.
- p. Ajustarse al calendario académico y cumplir con los horarios establecidos para las actividades de la Institución.
- q. Utilizar un lenguaje decente en todo momento.
- r. Respetar el derecho a la educación de sus compañeros, prestarles la ayuda solidaria y desinteresada para un mejor aprovechamiento escolar, dando buen ejemplo con su comportamiento individual.
- s. Ser copartícipe en el mantenimiento, aseo y cuidado de los bienes instalaciones y equipos de la institución.
- t. Exhibir un comportamiento sin discriminación racial, sexista o clasista.
- u. Presentarse puntualmente a las lecciones en el ingreso matutino o del receso. Se considerará tardía la incorporación hasta de 5 minutos después de iniciada la lección, más de 5 minutos se registrarán como una ausencia.

#### **ARTÍCULO 14.** Son sus Derechos:

- a. Recibir, sin distinciones de ninguna naturaleza, cuantitativa y cualitativa, los servicios educativos que se ofrecen en la institución y en igualdad de condiciones con sus compañeros
- b. Recibir de sus profesores, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto.
- c. Elevar con el debido respeto, peticiones, revocatorias, apelaciones por temas disciplinarios o de evaluación, según el orden jerárquico establecido, profesor de la asignatura, profesor guía, comité respectivo (evaluación, apoyo o resolución de conflictos), coordinador académico y director institución.
- d. Utilizar, conforme a la reglamentación, los servicios y las instalaciones de la Institución.
- e. Participar en los procesos de selección que se establezcan para la conformación de delegaciones culturales, artísticas, deportivas o de cualquier índole, cuando ostenten la representación de la institución.
- f. Respetar su integridad física, psíquica, moral y su dignidad personal.
- g. El respeto a sus bienes.
- h. Recibir una educación integral de conformidad con los principios y valores de nuestra sociedad.
- i. Ser evaluados justa y equitativamente dentro de las normas determinadas por la institución.
- j. Elegir y ser elegido en todos los puestos de representación democrática establecidos por la comunidad estudiantil, siempre y cuando se ajuste a los requisitos establecidos para optar a dichos cargos.

- k. No ser discriminados por razón de raza, sexo, categoría social, convicciones políticas o religiosas.
- l. Conocer los reglamentos institucionales.
- m. Ser integrados en las actividades académicas como extracurriculares, aun cuando posean necesidades educativas especiales, y por tanto, sean diferentes a la mayoría.

## **B) DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS LEGALES:**

**ARTÍCULO 15.** Son quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes. Los padres de los estudiantes o sus encargados legales, están obligados a instruir a sus representados de los alcances de este reglamento. Además, son corresponsables, junto con el centro educativo, del buen desarrollo escolar de su hijo o representado.

### **ARTÍCULO 16.** Son sus Obligaciones

- a. Realizar la inscripción de sus hijos (as), en los tiempos establecidos por la administración de la Institución y atender oportunamente el pago de matrícula, mensualidad y de cualquier otra obligación que la dirección defina.
- b. Vigilar el cabal cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- c. Aceptar las disposiciones y reglamentos que rigen en la institución para sus hijos o representados y velar por su cumplimiento.
- d. Cumplir con las indicaciones que expresamente formulen el personal docente y administrativo, en aras de lograr un mejor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detecten.

- e. Mantenerse en constante comunicación con las maestras, profesores guía y de las diferentes asignaturas, según el horario de atención a padres de familia o encargado legal.
- f. Presentarse a la institución cuando sean convocados individual o colectivamente, y siempre que la educación o formación de sus hijos así lo requiera.
- g. Justificar por escrito las ausencias del estudiante o permisos otorgados, a la Institución cuando exista motivo real para ello, en los tres días hábiles siguientes a la cesación de las causas que le dieron origen.
- h. Recibir los reportes de calificaciones, avisos y comunicaciones de la Institución y devolverlos debidamente firmados en la fecha indicada, cuando así se requiera.
- i. Promover en sus hijos la responsabilidad y sinceridad, evitando la solicitud de permisos cuando no exista un motivo de fuerza mayor.
- j. Comunicar en forma respetuosa y asertiva, a las instancias correspondientes y según el orden jerárquico establecido, aquellos procederes que no contribuyen a la buena marcha de la institución, con un espíritu de colaboración y de respeto a la integridad moral y física de las personas que conforman la comunidad educativa. No se aceptara ningún tipo de abuso, falta de respeto o grosería contra el personal docente o administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad del valle. La no observancia de este artículo conllevaría al inicio de un proceso disciplinario por parte de la Junta Directiva y en caso de confirmar la falta, podría declararse como "Persona no Grata" ante el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Brindar y actualizar la información necesaria (números telefónicos, correos electrónicos, dirección, etc), para garantizar una comunicación efectiva.

- l. Velar porque sus hijos o representados, cumplan con una adecuada presentación personal (uniforme completo en buen estado y limpio, cuidado personal bañarse, lavarse los dientes, peinarse).
- m. No se aceptan justificaciones para autorizar la salida de estudiantes por vía telefónica. Deberá mediar solicitud formal vía correo institucional de la secretaría de la Escuela o Colegio según corresponda o de forma escrita y firmada por el padre de familia o representante legal.
- n. Los padres de familia o encargados legales serán los responsables de la seguridad e integridad física del estudiante, una vez solicitado y otorgado el permiso de salida.

#### **ARTÍCULO 17.** Son sus Derechos:

- a. Ser notificados de la organización académica, disciplinaria y administrativa de la Institución.
- b. Ser informados del desenvolvimiento de sus hijos, en lo moral, académico y disciplinario.
- c. Ser atendidos por parte del personal docente y administrativo de la institución, dentro de las normas y horarios que la Institución tiene establecidas para ello.
- d. Elevar, con el debido respeto, peticiones, reclamos o sugerencias referentes a su hijo o encargado, o sobre la Institución ante quien corresponda, según el orden jerárquico previsto.
- e. Ser informado, con la debida antelación, de aquellas actividades extracurriculares organizadas por la institución, en la que su presencia o la de su hijo sea requerida.

#### **C. DEL PERSONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO 18.** Los profesores y maestros serán seleccionados por el Comité Académico para el periodo lectivo y su nombramiento será aprobado por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 19.** Son sus deberes:

- a. Enaltecer su dignidad profesional y su vocación al trabajo docente.
- b. Contribuir para lograr los objetivos generales de la institución.
- c. Mantener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo y cooperar con ellos en las diversas actividades, creando un ambiente de fraternidad y solidaridad.
- d. Investigar las necesidades, intereses, limitaciones y habilidades especiales de los estudiantes para atender debidamente sus diferencias individuales. Es obligatorio leer y conocer los expedientes de los estudiantes a cargo.
- e. Cuidar y hacer cuidar la infraestructura física, el mobiliario y material didáctico a su cargo.
- f. Su presentación personal debe ser digna y consecuente con las funciones que desempeña.
- g. Servir de ejemplo y exigir a los estudiantes el cumplimiento de las normas establecidas por la institución en los diferentes reglamentos. (Puntualidad, uso de vocabulario correcto, no utilizar el teléfono celular o algún dispositivo, que sirva de distracción durante las lecciones, etc.)
- h. Durante el horario lectivo y la aplicación de pruebas parciales y bimestrales prohibido el uso teléfono celular o algún dispositivo, que sirva de distracción.
- i. Velar por el aseo de las aulas antes, durante y después de las lecciones. Según el horario que le corresponde a los estudiantes, asignado por el profesor guía.
- j. Acompañar al estudiantado en los momentos de recreación o actividades de conjunto en cualquier local o espacio de la Institución, o fuera de ella cuando así lo amerite.

- k. Salvo causa justificación, asistir a los consejos de profesores, actividades extracurriculares, conferencias, actos cívicos y demás actos de carácter educativo que se celebren dentro o fuera de la institución y cooperar con el desarrollo de estas actividades.
- l. Colaborar en las labores culturales, pedagógicas, administrativas que la Dirección o los Coordinadores de los diferentes comités le soliciten.
- m. Atender a los padres de familia en el horario establecido al inicio del curso lectivo.
- n. Exigir el cumplimiento de las normas de disciplina de la escuela y colegio.
- o. Es totalmente prohibido fumar o tomar licor dentro de las instalaciones, durante la jornada de trabajo.
- p. Servir de ejemplo en las diferentes redes sociales y otros recursos que sean de acceso público.
- q. En caso de que existiera alguna denuncia o duda de negligencia o manipulación, abuso físico, sexual o de poder por parte de algún miembro de la institución. Siempre que la administración activa conozca la denuncia de manera formal, estará en la obligación de investigar a efectos de determinar la veracidad de la situación y dar el debido proceso según corresponda.
- r. Es deber del profesor o profesora de la materia tomar lista al inicio de lecciones, en el registro físico entregado por el docente de apoyo u orientadora.

**ARTÍCULO 20.** Son sus derechos

- a. Respeto y no interrupción a su tiempo libre por padres de familia o encargados legales, estudiantes, jefaturas y compañeros, referente a temas laborales.

- b. No responder a correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas después de finalizado su horario laboral.
- c. Ser notificado en primera instancia de asuntos referentes a su grupo guía o asignatura.
- d. Ser notificado con antelación de su participación y funciones a realizar en actividades curriculares y extracurriculares.

**ARTÍCULO 21.** Además de las obligaciones estipuladas en el artículo anterior, el personal de la Escuela y Colegio del Valle, no participará en las actividades sociales de sus estudiantes, sólo en aquellas correspondientes al proceso de enseñanza aprendizaje y de formación humana. Los profesores se abstendrán de participar en fiestas o paseos organizados por los estudiantes, donde no se cuente con la presencia o autorización de los padres de familia o encargados legales de estos.

**CAPÍTULO III. PROHIBICIONES ABSOLUTAS**

**ARTÍCULO 22.** Está absolutamente prohibido el uso de drogas lícitas o ilícitas, así como otras sustancias que produzca alteración de la percepción de la realidad, capacidad de actuar, reaccionar y de los frenos inhibitorios. Salvo las drogas lícitas medicamente recomendadas y utilizadas de acuerdo a su prescripción médica.

**ARTÍCULO 23.** Son absolutamente prohibidas las armas dentro de las instalaciones de la institución. Igualmente en actividades extracurriculares que involucren a la población educativa de la Escuela y Colegio del Valle, aunque dichas actividades sean privadas si portan el uniforme oficial.

**ARTÍCULO 24.** Cometer acciones que estén asociadas a conductas de bullying, (En su significado establecido por los protocolos del MEP) de cualquier tipo y dirigido a cualquier personal de la comunidad estudiantil del valle.



**ARTÍCULO 25.** En caso de que se presenten las situaciones anteriormente mencionadas, el Comité de Resolución de Conflictos en conjunto con la Dirección, tomarán la decisión de la sanción correspondiente, según los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.

#### **CAPÍTULO IV. USO DEL UNIFORME**

Artículo 26. La institución exige, el uso del uniforme diariamente y obligatorio en todas las actividades institucionales durante horario lectivo y de representación estudiantil. De lo contrario y sin debida justificación por escrito del padre de familia o encargado se rebajará 3 puntos de la nota general de conducta.

**ARTÍCULO 27.** El uniforme deben portarlo todos los estudiantes, de una manera digna, en buen estado y según las normas higiénicas. Se usará regularmente en la Institución y en aquellas actividades en las que participen grupos de estudiantes, representándola y lo amerite.

**ARTÍCULO 28.** Características del uniforme.

- a. Camiseta: Oficial de la institución.
- b. Enagua: Para mujer color negro, según diseño que no tenga más de 6 cm arriba de la rodilla.
- c. Pantalón: Para hombres y mujeres color negro.
- d. Short: Para hombre formal color negro.
- e. Zapatos: Para hombres y mujeres, color negro.
- f. Medias: Para hombres y mujeres, color negro que sobre pase la altura del tobillo.
- g. Abrigo o Suéter: Para hombres y mujeres, color negro, azul oscuro (sin logos llamativos) o el oficial de la institución.

h. Uniforme de Educación Física: Para hombres y mujeres, uniforme oficial de la Escuela y Colegio Del Valle, para Educación Física, medias negras o blancas , zapato tenis con suela de hule, deportiva y antideslizante. Para las mujeres se permite el uso de licra únicamente de color negro y el largo mínimo a la altura de la rodilla. Únicamente los estudiantes de preescolar y I Ciclo y II ciclo, pueden permanecer con el uniforme todo el día que tenga en su horario Educación Física.

i. Uniforme de Laboratorio: Para hombres y mujeres, gabacha oficial de la Escuela y Colegio del Valle, lentes de seguridad.

**ARTÍCULO 29.** La responsabilidad en el uso del uniforme, es únicamente del padre de familia o el encargado legal. La institución será tajante en cuanto al uso del vestuario adecuado dentro de la institución. Los estudiantes de sexto grado y undécimo nivel tendrán derecho de escoger un distintivo, que se acople con este reglamento y tenga el visto bueno de la Dirección.

**ARTÍCULO 30.** Es totalmente prohibido usar: Ropa con logos o dibujos vulgares o contra la moral pública. Escotes pronunciados, minifaldas y cualquier tipo de faldas elásticas (más de una pulgada arriba de la rodilla). Alhajas con símbolos satánicos o vulgares, gorras dentro de la institución, cortes ni tintes de pelo exóticos, piercings internos (cavidad bucal) o externos en mujeres o varones, pelo largo en los varones (más debajo de la oreja), tatuajes y exceso de maquillaje.

En el caso que el padre de familia o encargado legal mande a su hijo sin uniforme, debe vigilar que la vestimenta sea acorde con lo establecido para el uso del vestuario.

**ARTÍCULO 31.** Cuando el estudiante se presenta a la Institución sin el uniforme o incompleto, es necesaria una justificación previa escrita por el padre de familia, y el visto bueno de la Dirección, la misma deberá ser presentada durante la primera lección del día.

**ARTÍCULO 32.** Clubes: Será obligatorio el uso del uniforme oficial o de educación física, según la naturaleza de las mismas. No se permitirá la asistencia a dichas actividades si el estudiante no va correctamente uniformado.

## CAPÍTULO V. FALTAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 33.** Aspectos generales: La calificación de conducta de los estudiantes en todos los niveles de nuestra institución, se otorgará en la escala de 1 a 100 y será responsabilidad del docente de grado en la escuela y por la orientadora en el colegio asignar la misma.

La nota de conducta mínima para aprobación es de 80; si el estudiante en un bimestre no obtiene la nota mínima deberá realizar un trabajo formativo, y si el promedio general al finalizar el año es inferior a 80 deberá presentar todas las asignaturas con nota inferior a 80, además será tomada en cuenta para las diferentes representaciones (deportivas, culturales, giras, etc) de la institución.

El procedimiento a seguir para corregir conductas inaceptables, específicamente lo relacionado a faltas muy leves, leves, graves y muy graves, que perjudiquen el buen funcionamiento de la institución será:

- Las faltas en las que incurra los estudiantes de cualquier nivel de la Escuela y Colegio del Valle, tendrá consecuencias en el proceso de definición de conducta de cada bimestre, de la siguiente forma, y su rebajo de puntos.

FALTAS	REBAJO DE PUNTOS
MUY LEVES	3 puntos
LEVES	5 puntos
GRAVES	10 puntos
MUY GRAVES	15 puntos

- El docente o encargado del grupo será el responsable de orientar y mantener el orden y la disciplina, dentro y fuera del salón de clase, utilizando un juicio ético y profesional.
- El estudiante que cometa alguna falta, será merecedor de una anotación en el cuaderno de comunicación o boleta, una copia deberá ser enviada al hogar personal o vía correo electrónico, la cual debe ser devuelta firmada por el encargado, en un lapso de tres días hábiles. La boleta o la anotación debe ser con copia al expediente, y debe ir con el número de capítulo y número de artículo, según lo establecido en nuestro reglamento.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de cualquier falta, corresponde a una situación a la cual debe darse tratamiento inmediato por medio del Comité de Resolución de Conflictos y Disciplina en conjunto con el padre de familia o encargado legal del estudiante.

**ARTÍCULO 34.** Las acciones correctivas por aplicar dependen de la gravedad de la falta, en actividades curriculares y extracurriculares. Se considerará como falta el incumplimiento de cualquiera de los deberes que consigna el presente reglamento, así como las conductas lesivas a los principios enunciados.

- Las faltas se corregirán de acuerdo a su gravedad, tomando en cuenta los antecedentes, así como las circunstancias atenuantes o agravantes en que se diere la conducta
- En la apreciación de la gravedad de la falta deberán tomarse en consideración los intereses de la colectividad estudiantil y la seguridad personal de sus integrantes.
- Se aplicarán las medidas correctivas necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, tomando en consideración los intereses de la colectividad escolar.

- d. El estudiante suspendido tendrá derecho a realizar los exámenes o pruebas que estén programados durante los días de su acción correctiva, inmediatamente se integre a lecciones, perderá trabajo cotidiano, tareas, extra clases y quices de los días de inasistencia.
- e. Las acciones correctivas se pueden componer de: rebajo de puntos de la nota general de conducta, suspensión, trabajo formativo o ambos. Según lo establezca la sanción de la falta.

**ARTÍCULO 35.** Faltas muy leves. (Rebajo de 3 puntos en la nota general de conducta)

- a. Correr en el pasillo.
- b. Comer cualquier cosa dentro de la clase en período lectivo. Solo se permite cuando hay alguna actividad o por causa de enfermedad.
- c. Tirar basura fuera del basurero.
- d. Negarse a colaborar en el aseo, orden y ornato de la Institución.
- e. No presentar debidamente firmados por los padres de familia o encargados legales los comunicados enviados al hogar.
- f. Presentación a la Institución sin el uniforme correspondiente, sin justificación previa por escrito del padre de familia o encargado legal.
- g. Estudiar o realizar tareas u otro tipo de actividades ajenas a la asignatura que le corresponde recibir, según horario.
- h. Ausentarse por 3 lecciones sin justificación alguna, o su equivalente en tardía (cada dos tardías se consideran una ausencia).

**ARTÍCULO 36.** Faltas Leves (Rebajo de 5 puntos en la nota general de conducta).

- a. Entrar en espacios restringidos sin autorización o sin la presencia de un funcionario.
- b. Interrumpir el trabajo del docente o el de sus compañeros de grupo, en lecciones o durante el desarrollo de cualquier actividad curricular o extracurricular. Con cualquiera de los siguientes actos: Charlatanería, holgazanería, salir sin permiso de la clase, expulsar malos olores o eructos intencionalmente, hacer ruidos desagradables, hablar o cantar sin permiso, cambiar el uniforme, o cualquier otro acto a juicio del docente, que genere distracción al desarrollo planeado de la lección.
- c. Desacato a las instrucciones del docente durante el desarrollo de pruebas o quices.
- d. Incumplimiento parcial o total en las actividades extracurriculares programadas. Sin justificación del padre de familia o encargado legal.
- e. El uso de cualquier artículo durante lecciones, por parte de los estudiantes que produzca distracción, como gorras, instrumentos musicales, juguetes, juegos electrónicos, revistas no educativas, teléfonos celulares, computadoras portátiles, etc. El profesor está obligado a confiscar dicho artículo y entregarlo a la dirección. El padre de familia o encargado legal tendrá que recogerlo.
- f. Expresar en voz alta o por escrito vocabulario soez o vulgar.
- g. Permanecer y deambular en los pasillos durante horas lectivas.
- h. Abandonar el aula sin autorización del profesor.

**ARTÍCULO 37.** Faltas Graves. (Rebajo de 10 puntos en la nota general de conducta y se podrá realizar expulsión de 3 días o trabajo formativo, según lo determine el Comité de Resolución de Conflictos)

- a. Escape (sin salir de la institución).
- b. Utilizar en voz alta o por escrito vocabulario soez o vulgar, contra algún miembro de la comunidad estudiantil.
- c. Plagio, se anulara el trabajo a todos los participantes.
- d. Llamar a las personas por un apodo denigrante, usar palabras sarcásticas.
- e. Ser partícipe de escenas amorosas, caricias, besos u otras manifestaciones que atenten contra el orden y la moral, tanto dentro de la Institución como en actividades curriculares, extracurriculares, transporte escolar o mientras porten el uniforme oficial.
- f. Tirar y esconder objetos que pertenecen a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Provocar algún tipo de agresión física o verbal a través de juegos.

**ARTÍCULO 38.** Faltas Muy Graves. (Rebajo de 15 puntos en la nota general de conducta y se podrá realizar expulsión 5 días o trabajo formativo, según lo determine el Comité de Resolución de Conflictos).

- a. Irrespetar los bienes y la integridad de los compañeros, profesores, administrativos y visitantes en cualquier calidad.
- b. Escenas de connotación sexual.
- c. Agredir física a compañeros, personal docente y administrativo o visitante.
- d. Incurrir en actos de sustracción de bienes ajenos o institucionales, abrir archivos, escritorios o registros de los profesores u oficinas administrativas.
- e. Fraude total o parcial a la hora de practicar una evaluación, ésta será anulada asignando la nota mínima.
- f. Sustraer evaluaciones.
- g. Alteración de cualquier documento relativo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- h. Escape fuera de la institución.
- i. Daño a los bienes de la institución, sus edificaciones, instalaciones, equipos, material o mobiliario parcial o total. El estudiante, además deberá corregir y pagar los daños ocasionados.
- j. Hacer uso inadecuado del Internet durante su estancia dentro de la Institución.
- k. Participar en riñas, pleitos u otros actos que paralicen el normal desarrollo de las actividades de la Institución educativa o que perturben el orden público; así como incitar a otros a actuar con iguales propósitos.

- l. Cualquier tipo de acción discriminatoria, por razones de credo, raza, sexo, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- m. Hacer uso de accesorios tecnológicos vinculados con las TIC (Tecnología de la Información y Comunicación) durante la realización de las pruebas.
- n. Realizar comentarios irrespetuosos, ofensivos o amenazantes en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa, mediante el uso de cualquier tipo de red social, u otro tipo de recurso tecnológico o en lugares expresamente de acceso público.
- o. Falsificar las firmas de sus padres o encargados en documentos relacionados con los procesos curriculares y extracurriculares de la Institución.
- p. Distribuir, inducir, facilitar, vender o comprar cualquier tipo de drogas lícitas o ilícitas dentro de la Institución o en cualquier tipo de actividad extracurricular.
- q. Incitar a sus compañeros y a otras personas a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud, la moral, la seguridad e integridad personal.
- r. Incurrir en conductas tipificadas como acoso u hostigamiento sexual por la legislación vigente en Costa Rica.
- s. Portar o brindar tráfico de material pornográfico o contrario a la moral pública

## CAPÍTULO VI. DE LAS ACCIONES DE TRABAJO FORMATIVO

**ARTÍCULO 39.** En todos los casos, aparte de aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, se debe reparar, restituir o reponer el daño, cuando proceda. Esto consiste en:

- a. Realizar y participar en acciones formativas, de forma proporcional y pertinente, de acuerdo con la falta cometida (investigaciones, ensayos, charlas, visita a instituciones y otras a criterio del Comité de Resolución de Conflictos).
- b. Retractarse o disculparse, si se trata de ofensas, en forma oral o escrita, por los mismos medios utilizados y en presencia de quienes se cometió la falta, con previo acuerdo de la parte ofendida.
- c. Reponer el objeto dañado, hurtado, robado o escondido, nuevo o en el mismo estado en que se encontraba antes del hecho. La forma de reparar o restituir debe ser aceptada por el Comité de Resolución de Conflicto expresamente. En caso de que el daño involucre a otros estudiantes o miembros de la comunidad, el Comité de Resolución de Conflictos tendrá en cuenta el interés del afectado.

# TÍTULO III

## PROCEDIMIENTOS

### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVA

**ARTÍCULO 40.** La aplicación de toda sanción y las acciones correctivas señaladas en este Reglamento, implican en todo momento el respeto por la dignidad e integridad física, psíquica y emocional del estudiante. Implica también la garantía del debido proceso que permita la defensa adecuada del menor, siempre teniendo en cuenta el interés de la colectividad y de los afectados. Igualmente, todo proceso de investigación se lleva a cabo, según el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño, con el fin de garantizar la protección de la identidad de los menores involucrados.

**ARTÍCULO 41.** Las faltas muy leves y leves son de aplicación directa. El funcionario institucional completa la boleta destinada para este fin, la cual es enviada por correo electrónico a padres de familia o encargados legales y se anexa a su expediente. Si el estudiante o sus representantes legales lo consideran oportuno, pueden acudir con previa cita, a conversar con el funcionario que impuso la falta.

En caso de no estar satisfechos, pueden acudir ante el Comité de Resolución de Conflictos a plantear su posición y aportar las pruebas respectivas. Este proceso debe ser presentado y resuelto en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores al acontecimiento y apelación.

**ARTÍCULO 42.** Con respecto a las faltas graves y muy graves, se procede de la siguiente manera:

- a. Cualquier persona, sea de la Comunidad Educativa o no, tiene la facultad de presentar un reporte por escrito, ante el Comité de Resolución de Conflictos, sobre faltas cometidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, aportando las pruebas respectivas.
- b. El Comité de Resolución de Conflictos, posterior al tercer día hábil a partir de la recepción de dicho reporte, comunica por escrito, al padre familia o encargado legal que se está gestionando un proceso disciplinario. Este reporte debe incluir un resumen del hecho que se le atribuye al estudiante, así como las pruebas en que se fundamenta.
- c. Se procede a realizar la investigación pertinente con los diferentes involucrados. Se contará con tres días hábiles y de necesitar más tiempo se le informa al padre de familia o encargado legal correspondiente.
- d. Una vez concluida esta etapa, el Comité de Resolución de Conflictos se reúne y decide, dentro del siguiente día hábil, si archiva el expediente por no haber suficiente sustento o si se continúa el proceso.

- e. En caso de que el Comité decida continuar el proceso, dentro de los siguientes dos días hábiles, se le otorga un plazo de tres días hábiles a los padres de familia o encargados legales del menor, para que presenten sus argumentos, pruebas y conclusiones de descargo.
- f. El Comité deberá resolver dentro de los tres días hábiles, posterior a la presentación de la revocatoria. En caso de declararlo sin lugar, traslada la apelación a la Dirección.
- g. La Dirección resuelve, como última instancia, en un plazo no mayor a 8 días hábiles. Esta resolución es notificada al día hábil siguiente. Firme la resolución, se ejecuta según corresponda.

**ARTÍCULO 43.** Ante la primera comunicación, si se considera necesario recibir la versión de los menores involucrados, se avisa a los padres de familia o representantes legales del menor, para que ellos acudan de inmediato a la institución, o nombren un sustituto. Ellos podrán ser acompañados por su abogado, si así lo consideran oportuno.

**ARTÍCULO 44.** En aras de brindar protección y seguridad a todos los estudiantes de la institución, en algunas ocasiones es necesario recabar la prueba de inmediato; por lo tanto, en caso de que los padres de familia o encargados legales sean llamados, deben acudir con urgencia. En caso de que no puedan asistir, aceptan que la persona designada por ellos como “encargado”, pueda actuar en representación de su hijo.

En caso de que tampoco se pueda ubicar a esta persona, el estudiante podrá pedir que lo acompañe un miembro de la comunidad educativa, que le inspire confianza, o que podría haber sido designado desde principio de año por los padres o representantes, a brindar su versión de los hechos, lo cual se hace en presencia del estudiante, la persona designada y los miembros del Comité de Resolución de Conflictos y Disciplina correspondiente.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR SOSPECHA SOBRE USO DE SUSTANCIAS Y ARTÍCULOS PROHIBIDOS:

**ARTÍCULO 45.** Cuando la Institución ha obtenido la información que le garantice argumentos razonables para sospechar acerca del consumo o posesión de alguna de estas sustancias; además de activar el protocolo requerido ante las autoridades nacionales, toma otras medidas como una inspección de casilleros, bultos, carteras y cualquier objeto personal.

**ARTÍCULO 46.** Para realizar esta inspección se sigue el siguiente procedimiento:

- a. Los padres de familia o encargados legales deben ser informados de inmediato, cuando la situación lo amerite.
- b. El Director o en su ausencia, el coordinador del Comité de Resolución de Conflictos y Disciplina, solicita al estudiante que voluntariamente muestre los objetos que se presume contienen las sustancias buscadas, cuya revisión se llevará a cabo en su presencia.
- c. Si el estudiante se niega a mostrar sus pertenencias, éstas son custodiadas hasta la llegada de las autoridades nacionales para su revisión. Esta revisión está a cargo de dichas autoridades y su representante legal. En caso de que el encargado del menor, debidamente comunicado sobre la situación, no se haga presente, se llama de inmediato al 911 para que apliquen el protocolo establecido.
- d. De comprobarse la sospecha sobre el consumo de alguna droga, se aplican las medidas reglamentarias institucionales y nacionales pertinentes.

**ARTÍCULO 47.** En el caso de que se presente una situación de violencia con armas, se activa de forma inmediata el protocolo respectivo según MEP.

**ARTÍCULO 48.** Prevención, orientación, sobre el uso de drogas y alcohol.

Siempre y cuando las resoluciones de las autoridades administrativas y judiciales lo permitan, si el estudiante voluntariamente, después de una investigación, solicita ayuda, reconoce su problema y por consiguiente acepta las recomendaciones, la institución puede cooperar con el proceso de rehabilitación con el apoyo del Departamento de Orientación, en coordinación, si procede, con la autoridad nacional correspondiente. Para estos efectos, los representantes del menor presentan una solicitud en la que indican su voluntad de acogerse a los programas que establezcan las autoridades, y su sumisión a los lineamientos de la institución, en caso de que éste acoja la solicitud.

Los padres de familia o representantes legales y el estudiante se comprometen a velar por:

- a. No cometer nuevas infracciones.
- b. Seguir las recomendaciones dadas por el Instituto que provea la rehabilitación, y por la Institución.

## CAPÍTULO III. ACCIONES DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTUDIANTE A QUIEN SE LE APLICA UNA SANCIÓN O ACCIÓN CORRECTIVA:

**ARTÍCULO 49.** Salvo en caso de aplicación de reglamento algún estudiante, la Institución educativa, por medio del profesor guía y el Departamento de Orientación deben orientar y dar seguimiento al estudiante que haya incurrido en faltas; así como brindar la atención especializada cuando se requiera, con el propósito de que éste modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable para lograr una convivencia social armónica. Tanto el menor, como sus representantes deben aceptar que esté sometido a dicho seguimiento.

**ARTÍCULO 50.** La visión de todas las acciones correctivas y de los procesos disciplinarios es de carácter educativo-formativo, visión que siempre será la que guíe los procesos. Se debe tener en cuenta las circunstancias que atenúan o agravan el hecho cometido.

**ARTÍCULO 51.** Es responsabilidad del estudiante, padres de familia o encargados legales, garantizarse por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo, incluido el pago por concepto de reposición de exámenes (o material que fuera necesario).

**ARTÍCULO 52.** En caso de aplicarse como medida adicional, una suspensión, las ausencias generadas por esta causa, no implicará un rebajo de puntos extra en la nota general de conducta.

**ARTÍCULO 53.** En caso de aplicarse como medida adicional, una suspensión, el estudiante conserva su derecho de presentar los trabajos y proyectos asignados, así como de reponer los exámenes efectuadas durante el período de suspensión.

#### CAPÍTULO IV. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCIPLINA:

**ARTÍCULO 54.** El Comité de Resolución de Conflictos y Disciplina está conformado por el profesional en orientación, docente de apoyo, maestra de grado y profesor guía correspondiente y si es necesario, la Dirección designa a dos miembros más.

**ARTÍCULO 55.** Son sus facultades:

- a. Conocer de las faltas muy leves, leves, graves y muy graves.
- b. Decidir sobre la procedencia o improcedencia de la falta y establecer la sanción que corresponda.
- c. Efectuar las notificaciones del caso.
- d. Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten.

- e. Recibir el recurso de apelación interpuesto y elevarlo ante la Dirección.

**ARTÍCULO 56.** Sobre la conformación del expediente.

Cada estudiante tiene un expediente único donde deberán estar documentados los posibles procesos disciplinarios, en el que se deja constancia de todo lo actuado respecto a él. Ahí debe constar todos los incentivos y sanciones, toda investigación en que participe, y demás aspectos vinculados con sus actos disciplinarios de trascendencia. Sólo pueden tener acceso a él los padres de familia o representantes legales del menor, o los terceros que cuenten con autorización autenticada de ellos.

Toda la información que se recopile entre el estudiantado para tener un fundamento sobre la veracidad de los hechos en determinada investigación, es tratada confidencialmente, y no se puede revelar el nombre de los involucrados, tal como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, en aras de la protección de la identidad de los menores en estos casos.

## TITULO IV

### VIGENCIA

**ARTÍCULO 55.** Este Reglamento de Disciplina y Convivencia Institucional de la Escuela y Colegio Del Valle entrará en vigencia al ser aprobado por la Junta Directiva en sesión 235 del año 2019.



# GLOSARIO:

- **ACTIVIDADES CURRICULARES:** Todas aquellas actividades que forman parte del currículo Institucional y que se imparten dentro del horario ordinario.
- **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:** Todas aquellas actividades oficialmente convocadas por la Institución que se realicen fuera o dentro de ella, dentro o fuera de horario lectivo.
- **CONCILIACIÓN:** Se entenderá la conciliación como el proceso mediante el cual los Conciliadores buscan en la medida de lo posible, la consecución de un acuerdo en el que los intereses de las partes sean contemplados.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conformada por estudiantes, padres de familia o encargados legales y personal general de la Escuela y Colegio del Valle.
- **DESCARGO:** El ofrecimiento de argumentos y pruebas en defensa de la posición de una persona contra quien se sigue un procedimiento de aplicación de sanción.
- **HURTO:** Delito consistente en tomar con ánimo de lucro objetos ajenos contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo.
- **MEDIACIÓN:** Se entenderá mediación en el sentido de la solución pacífica de conflictos, en la cual el o los mediadores intentan lograr una posición que satisfaga los intereses de las partes involucradas.
- **NEGOCIACIÓN:** Se entenderá negociación en el sentido de la solución pacífica de conflictos y en la cual las partes someten sus intereses y propuestas a consideración recíproca, con el fin de obtener una solución satisfactoria.

- **VNORMAS DE CLASE:** Las que establezca cada profesor para las lecciones que imparta, y que serán indicadas a los estudiantes al inicio del curso lectivo.
- **PROGRESO EQUITATIVO:** El proceso a través del cual se permite a todos los estudiantes por igual la posibilidad de avanzar al máximo según sus propias capacidades.
- **ROBO:** Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de un objeto ajeno, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.
- **SUSTRAER:** Extraer algo del lugar donde está, sin permiso de su dueño.
- **TIC:** Tecnologías de la Información y la Comunicación.



Preescolar - Escuela - Colegio



2771-6994 / 2771-0212



[info@escuelaycolegiodelvalle.com](mailto:info@escuelaycolegiodelvalle.com)



[www.escuelaycolegiodelvalle.com](http://www.escuelaycolegiodelvalle.com)



EscuelayColegioDelValle